

Quillota, 22 de Noviembre de 2018
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 11280/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°1690 de 16 de Noviembre de 2018 de Director Departamento de Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 22 de Noviembre de 2018, mediante el cual solicita V° B° para regularizar a través de Decreto Alcaldicio, el siguiente Convenio de Licencias Medicas Electrónicas, IMED. Cabe mencionar que el atraso se debe a que el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, no había enviado contrato original, se adjunta carta emitida por la Dra. Waleska Real, Sub Directora del Modelo en Red, explicando lo acontecido;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Contrato N°8/2017, Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota con IMED S.A., “Servicio de Emisión de Licencias Médicas Electrónicas para la Red de Salud del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota” ID: ID 2026-160-LE16;
4. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **REGULARÍZASE** aprobación del siguiente Convenio:



SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
SUBDIRECCION RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS
SUBDEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

CONTRATO N° 8/2017

**SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
CON
I-MED S.A**

**“Servicio de emisión de licencias médicas electrónicas para la red de salud del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota”
ID: ID 2026-160-LE16**

En la ciudad de Viña del Mar, a 20 de febrero de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**, Rut N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representado por su Subdirector de Recursos Físicos y Financieros Don **JUAN CARLOS GONZALEZ ARAYA**, chileno, Ingeniero Comercial, cédula de identidad N° 5.798.017-6, ambos domiciliados en calle Von Schroeder N° 392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte, la sociedad **I-MED S.A** Rut Rut.: **99.509.000-7**, representada por don **MICHEL FERNANDO MOYA DÍAZ**, chileno, factor de Comercio, Cédula Nacional de Identidad N° 11.882.811-9; domiciliados éste y aquella en Av. Providencia 1760, piso 7, Santiago, en adelante, “El Prestador” por la otra, se celebra el siguiente contrato:

Primero: Antecedentes Que el servicio de salud viña del mar Quillota requirió licitar “**Servicio de emisión de licencias médicas electrónicas para la red de salud del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**”. La Resolución Exenta N°8531 de fecha 22 de diciembre del 2016, Aprobó las bases administrativas, bases técnicas y anexos, proceso de Licitación “**Servicio de emisión de licencias médicas electrónicas para la red de Salud del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**”. ID: **2026-160-LE16**, para licitar el servicio en cuestión.

Segundo: Prestación: Como resultado de dicha licitación, el Servicio decidió adjudicar a la sociedad **I-MED S.A** Rut Rut.: **99.509.000-7**, según consta de la **Resolución Exenta N° 640**, de fecha **26 de enero de 2017**, el servicio, que se singulariza a continuación:

“Servicio de emisión de licencias médicas electrónicas para la red de Salud del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota” a la empresa I-MED S.A. Rut.: 99.509.000-7.

Concepto	Valor sin IVA
Licencia Electrónica	\$ 97
Licencia Semi-Electrónica	\$ 83
Capacitación eventuales ajustes al Sistema	\$ 0
Total, Neto	\$180
IVA	\$ 34
Total	\$214

El presupuesto máximo para el periodo de tres años asciende a \$ 25.000.000.- (veinte y cinco millones de pesos) impuesto incluido, de acuerdo a lo indicado en punto N°4 Bases Administrativas de Resolución Exenta N° 8531 de fecha 22 de diciembre del 2016.

Las características corresponden a las especificadas en la oferta del proveedor de la referida licitación, según las Bases, Preguntas, Respuestas a Consultas y Aclaraciones que rigieron dicha licitación pública.

Tercero: Normativa. Las disposiciones legales y reglamentarias que regirán esta contratación serán las siguientes:

- a) Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.



SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
SUBDIRECCION RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS
SUBDEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

- b) Las Bases Administrativas y sus Anexos
- c) Las Bases Técnicas y sus Anexos
- d) Aclaraciones a las Bases emitidas por "SERVICIO" en respuesta a las preguntas efectuadas por "LOS OFERENTES".
- e) Las modificaciones efectuadas por la resolución respectiva y sometida al trámite administrativo correspondiente.
- f) La Resolución de Adjudicación del proceso de licitación.
- g) Los contratos, resultados del presente proceso.
- h) Las demás disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia.

Ante una eventual discrepancia o diferencia entre los documentos y antecedentes de "LA LICITACION", se resolverá interpretándolos armónicamente, sobre la base de lo establecido en los siguientes documentos que se enumeren.

- 1° Bases Administrativas y sus anexos.
- 2° Bases Técnicas.
- 3° Aclaraciones de las Bases, emitidas por el Servicio, en respuesta las consultas efectuadas por "LOS OFERENTES".
- 4° Oferta Técnica.
- 5° Oferta Económica.
- 6° Contrato.

Cuarto: Precio, plazo, entrega, facturación y pago: El valor total de las adquisiciones ascienden a la suma total de \$ 25.000.000.- (veinticinco millones de pesos) impuesto incluido, de acuerdo al número de licencias emitidas mensualmente por Hospitales o Comuna, según corresponda, con un corte de número de licencias emitidas entre los días 16 de un mes y 15 del mes siguiente. Para ello el Operador deberá hacer llegar al Hospital o Comuna la correspondiente factura, adjuntando la siguiente documentación:

- Listado con el detalle de las Licencias Médicas Electrónicas emitidas por el Hospital y, en el caso de las Comunas, por cada establecimiento, a más tardar al día 30 de cada mes, indicando para cada registro si corresponde a una LME de empleador "Adscrito" o empleador "No Adscrito".
- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales del Adjudicatario y los Subcontratistas (Ley de Subcontratación).

Una vez recibidos, estos antecedentes serán contrastados con lo informado directamente por el Sistema y, de no haber diferencias, cada entidad procederá a visar la factura y generar el pago correspondiente.

De conformidad a lo consignado en el contrato de servicio comprometido por los Operadores a FONASA, para la determinación del monto mensual a pagar, los valores serán los siguientes:

- ✓ El costo de emisión de las licencias médicas semi-electrónicas, es decir, aquellas en que el empleador es No Adscrito, será de \$83.- (ochenta y tres pesos) más IVA, valor que no supera el 60% del valor actual de una licencia médica.
- ✓ El costo de emisión de las licencias médicas totalmente electrónicas, es decir, aquellas en el empleador es Adscrito, será de \$97.- (noventa y siete pesos) más IVA, valor que no supera el 80% del valor actual de una licencia médica.

La forma de pago es mediante cheque y después de 45 días. Previo cumplimiento íntegro y oportuno del suministro contratado según aprobación de referentes técnicos de cada establecimiento mediante



SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
SUBDIRECCION RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS
SUBDEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

envío recepción conforme del o los productos. La factura deberá emitirse a nombre del Servicio de Salud Viña del mar- Quillota, RUT: 61.606.600-5, con detalle valorizado de lo entregado.

Se deja constancia que se facturará sólo los servicios específicamente requeridos. La empresa contratante deberá asegurar la continuidad en el uso de los servicios ofertados durante toda la duración del contrato.

Si el Servicio tuviese fundamento plausible para no dar curso a una factura, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.983, deberá devolverla al proveedor, dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la misma, para los efectos de que ésta última haga las correcciones y enmiendas respectivas y entregue una nueva factura dentro de las 72 horas siguientes.

El Servicio se reserva el derecho de presentar a la empresa adjudicada cualquier disconformidad en la calidad de la prestación del suministro, durante el periodo de vigencia del contrato, sea por cambio en la calidad de los productos recibidos.

El servicio solicitará el servicio requerido mediante una orden de compra, suscrita a través del portal mercado Público, conforme a los valores establecidos en la licitación y que corresponden a los ofertados durante el proceso de licitación.

Quinto: Vigencia. El contrato comenzará a regir a partir de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y **tendrá una vigencia máxima de tres años. A la vez, su presupuesto máximo asciende a \$ 25.000.000.- (veinte y cinco millones de pesos) impuesto incluido, de acuerdo a lo indicado en punto N°4 Bases Administrativas de Resolución Exenta N° 8531 de fecha 22 de diciembre del 2016**

Sexto: Cesión, subcontratación y factoring. El Operador no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la adquisición efectuada vía trato directo, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, ni constituir sobre tales derechos y obligaciones, garantías, prendas u otros gravámenes que la pudiesen afectar, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

El Operador podrá ceder las Facturas (Factoring) debiendo avisar y solicitar autorización previa al Servicio de Salud, esta gestión sólo se verificará con el ingreso en Oficina de Partes, para que ésta de aviso a la Unidad de Contabilidad y Finanzas y se autorice el cambio de beneficiario del cheque correspondiente.

Séptimo: Garantías. Garantía Fiel Cumplimiento. El monto de esta garantía corresponde al 5% valor del contrato, extendida a nombre del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, RUT N° 61.606.600-5, con domicilio en calle Limache #1307, Viña del Mar, con una vigencia igual al plazo del contrato más 60 días hábiles.

- a) El documento deberá incluir la siguiente glosa: "Para garantizar el Fiel y oportuno cumplimiento del contrato Servicio de Emisión de Licencia Médica Electrónica para la Red de Salud del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota".
- b) Dichos documentos deberán ser ingresados en la Oficina de Abastecimiento del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, ubicado en calle Limache N°1307, de la ciudad de Viña del Mar, con horario de 9:00 hrs. a 13:30 horas y de 15:00 a 17:00 horas. Hasta el día de cierre de la recepción de ofertas o, en el caso de las garantías electrónicas, mediante correo dirigida a la casilla garantia.electronica@redsalud.gov.cl, hasta las 17.00 del día de cierre de la recepción de ofertas.
- c) Este documento de Garantía será custodiado por el Subdepartamento de Finanzas del Servicio y será devuelta, una vez que se haya liquidado el contrato, mediante el correspondiente finiquito.
- d) Es obligación del oferente mantener vigente esta garantía. La no renovación de la garantía, faltando treinta días para su vencimiento en aquellos casos en que sea necesario,



SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
SUBDIRECCIÓN RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS
SUBDEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

constituirá una falta grave por parte del oferente, facultando al Servicio de Salud para hacerla efectiva.

En caso de cobro de esta garantía derivado del incumplimiento de las obligaciones que impone el convenio, el proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de 5 días hábiles contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del convenio sin derecho a indemnización alguna.

- e) Se considerarán incumplimientos que harán efectivo el cobro de garantía de fiel cumplimiento del contrato:
- * Incumplimiento en los Plazos de Entrega.
 - * Incumplimiento de los Requerimientos Técnicos.
 - * Incumplimientos en la Capacitación.
 - * Incumplimientos de dos o más veces en la Garantía Técnicas.
 - * Por la incapacidad de la empresa adjudicataria para seguir adelante con la entrega encomendada, derivada de problemas internos, huelga de sus trabajadores, quiebra, entre otros.
 - * Por la no solución por el adjudicatario, de los reparos que les sean solicitados por escrito por parte del Servicio.

En caso de cobro de la Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el proveedor deberá reponer dicha garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la anterior, dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha de notificación del cobro. Si el proveedor no diera cumplimiento a esta obligación el Servicio podrá resolver de inmediato el término del contrato, previa resolución fundada tramitada totalmente para dicho efecto, sin derecho a indemnización alguna.

Octavo: Procedimiento de aplicación de multas, sanciones y cobros de garantías.

El Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, previo requerimiento del referente técnico, procederá a informar al proveedor por carta certificada al domicilio que éste fijó en su oferta, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa, la boleta que se cobrará o si al contrato se le pondrá término. A contar del tercer día hábil del despacho de la comunicación precedente, la empresa tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

El Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota tendrá un plazo de diez días hábiles a contar de la recepción de los descargos o, en su caso, desde el vencimiento del plazo para presentar descargos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución exenta, comunicándose a través de carta certificada al interesado.

En contra de esta Resolución exenta señalada procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos administración del Estado.

Conforme al artículo 57 de la Ley 19.880, la interposición de recursos administrativos no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Conforme a la misma disposición legal, la autoridad llamada a resolver el recurso, a petición fundada del interesado, podrá suspender la ejecución cuando el cumplimiento del acto recurrido pudiese causar daño irreparable o hacer imposible el cumplimiento de lo que se resuelve, en caso de acogerse el recurso.

En consecuencia, el cobro de la multa, el cobro de la garantía o el término anticipado del contrato, se hará exigible y se ejecutará desde que se notifique al interesado la resolución exenta que refiere éste numeral.

El monto de las multas será rebajado del pago que el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota deba efectuar a la empresa en la factura del estado de pago correspondiente a la fecha de aplicación de la

multa y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se les cobrará directamente.

El no pago de la multa, dentro de los plazos establecidos, faculta al Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para hacer efectivo el cobro de la garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, los montos serán ingresados al presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

Si el proceso se ha iniciado por cobro de multa, después de transcurrido el plazo tope de atraso de 15 días corridos para que la empresa pague la multa, el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, se encuentra facultado para hacer efectiva el cobro de la boleta de garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato. Todo lo anterior conforme a las reglas indicadas en art. 79 ter del Reglamento de la Ley de Compras.

Noveno: Sanciones. MULTAS

Se considerarán infracciones sujetas a multa, en lo correspondiente a entrega del servicio, las siguientes:

INFRACCION	CRITERIO DE APLICACION	MONTO DE MULTA (UTM)
Incumplimiento en el plazo de instalación	Por cada día de atraso (día hábil)	1
Incumplimiento en el plazo de capacitación y puesta en marcha	Por cada día de atraso (día hábil)	1
Incumplimiento clausulas establecidas en especificaciones técnicas	Por cada incumplimiento	1

El valor de la UTM será establecido de acuerdo a la fecha de notificación de la infracción correspondiente. En el evento que un proveedor incurra 2 (dos) veces en un mes calendario en cualquiera de los incumplimientos señalados, el monto de cada multa sucesiva se elevará al doble. En el evento que un proveedor acumule más de 10 UTM de multa, podrá ser causal de término anticipado del contrato.

Décimo: Procedimiento Cobro de Aplicación de Multas

Por parte del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, previo informe de referente técnico, se procederá a informar por carta certificada dirigida al domicilio señalado por el proveedor en su oferta, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar del tercer día hábil del despacho de la comunicación precedente, la empresa tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. El Servicio de Salud Viña del Mar Quillota tendrá un plazo de diez días hábiles a contar de la recepción de los mismos o, en su caso, desde el vencimiento del plazo para presentar descargos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará mediante resolución exenta, comunicándose a través de carta certificada al interesado..

En contra de la resolución exenta señalada, procederán los recursos dispuestos en la Ley 19.880 de Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado.

Conforme al artículo 57 de la Ley 19.880, la interposición de recursos administrativos no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Conforme a la misma disposición legal, la autoridad llamada a resolver el recurso, a petición fundada del interesado, podrá suspender la ejecución cuando el cumplimiento del acto recurrido pudiere causar daño irreparable o hacer imposible el cumplimiento de lo que se resolviera, en caso de acogerse el recurso.



SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
SUBDIRECCIÓN RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS
SUBDEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

En consecuencia, el cobro de la multa se hará exigible desde que se notifique al interesado la resolución exenta que refiere el párrafo segundo de este numeral.

El monto de las multas será rebajado del pago que el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota deba efectuar a la empresa en la factura del estado de pago correspondiente a la fecha de aplicación de la multa y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se les cobrará directamente.

El no pago de la multa, dentro de los plazos establecidos, faculta al Servicio de Salud Viña del Mar Quillota para hacer efectivo el cobro de la garantía por fiel y oportuno cumplimiento de contrato. Los montos serán ingresados al presupuestó del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota. Todo lo anterior conforme a las reglas indicadas en artículo 79 de reglamento Ley de Compras Públicas.

Después de transcurrido el plazo tope de atraso de 15 días corridos para que la empresa pague las multas, el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, se encuentra facultado para hacer efectiva el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. Todo lo anterior conforme a las reglas indicadas en artículo 79 de reglamento Ley de Compras Públicas.

Décimo Primero: Modificaciones y término anticipado del contrato.

El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente, previa resolución fundada del Director del Servicio, y sin forma de juicio, por las siguientes causales:

- 1.- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 2.- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- 3.- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 4.- Caso fortuito o fuerza mayor.
- 5.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, o por disposición de la autoridad ministerial de salud, en caso de epidemias, pandemias u otras emergencias sanitarias en el país, que hagan imperiosa su inmediata terminación.
- 6.- Por multas reiteradas según se indica en el presente capítulo, esto es, en el evento que un proveedor acumule más de 12 UF de multa en un mes calendario, por hospital.

El Servicio informará por escrito al oferente adjudicado, mediante carta certificada dirigida a su domicilio, con una antelación de 10 (diez) días hábiles a la fecha en que se desee ponerle término.

Para los efectos de este contrato, entre otras, se considerarán causales de incumplimiento grave imputables al o los contratantes las siguientes:

- Si es declarado en quiebra, solicita su quiebra, o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- Si hay orden de ejecución y embargo, de todo o parte de sus bienes.
- Si ha llegado a un arreglo de traspaso, de todo o parte de sus bienes, en favor de sus acreedores.
- Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- Si se disuelve y procede a su liquidación.

Décimo Segundo: Liquidación del contrato.

Una vez terminadas las obligaciones contractuales previa informe de la unidad técnica se procederá a gestionar la liquidación del contrato o la orden de compra respectiva, documento que deberá ser redactado por el Subdepartamento de abastecimiento del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, el cual deberá ser firmado por el representante legal de la empresa adjudicada y el Director del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota y posteriormente aprobado por el acto administrativo correspondiente.

Décimo Tercero: Domicilio. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Viña del Mar y se someten a la competencia de sus tribunales.

Décimo Cuarto: Declaración. El proveedor declara formalmente en este acto:



SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
 SUBDIRECCION RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS
 SUBDEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

- a) Encontrarse inscrito actualmente en Chileproveedores;
- b) Cumplir con los requisitos del artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

Décimo Quinto: Referente Técnico

El Servicio de Salud designará un Encargado de Proyecto, o Referente Técnico, vía resolución exenta quien será el responsable de supervisar y controlar el cumplimiento del contrato durante el período de su ejecución y hasta su liquidación. El proveedor adjudicado, tendrá la obligación de permitir que el referente técnico nombrado por el Servicio participe en el proceso de implementación.

Para fiscalizar el correcto cumplimiento del contrato, el adjudicatario deberá proporcionar al Servicio de Salud, a través de su referente técnico, toda la información que este requiera, estando expresamente facultado para efectuar visitas de inspección y/o auditorías, revisar y recabar todo otro antecedente que se estime pertinente, debiendo dársele todas las facilidades del caso.

Décimo Sexto: Personería. La personería de don **MICHEL FERNANDO MOYA DÍAZ** para comparecer en representación de la sociedad **I - MED S.A** consta en escritura Pública de fecha 07 de septiembre de 2016, otorgada ante el don Eduardo Javier Diez Morello, Abogado, Notario Público, Titular de la Trigésima Notaría de Santiago.

La facultad y personería de **D. JUAN CARLOS GONZALEZ ARAYA** para celebrar convenios están contenidos en la Resolución Afecta N° 593 N°2 letra a) del 17 de agosto de 2015 del Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota tomado razón el 28 de agosto del 2015 por la Contraloría General de la República, Resolución Afecta N° 247 conjuntamente con Resolución 60, de fecha 1° de Marzo de 2016, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.

Décimo Séptimo: El presente Contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio de Salud de Viña del Mar Quillota y uno en poder del proveedor.

Michel Fernando Moya Díaz
MICHEL FERNANDO MOYA DÍAZ
I - MED S.A

Juan Carlos Gonzalez Araya
JUAN CARLOS GONZALEZ ARAYA
SERV. DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA



SEGUNDO:

ADOpte el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- Finanzas Salud 2.- Control Interno 3.- Jurídico 4.- Salud 5.- Director del Departamento de Salud 6. Administración Municipal 7.- Secretaria Municipal.

LMG/DMB/pssm.-